RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0013-2018-PEAH/DE[1]

Tingo María, 25 de enero de 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 008-2018-PEAH-6301 de fecha 12 de enero de 2018 del **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** al **Sr. Danmer E. ALEGRIA HERRERA – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica** solicitando dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 224-2011-PEAH/DE de fecha 12 de octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, según el artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga[2], señala expresamente que: "*Los trabajadores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores. Registrar o firmar personalmente su ingreso y salida en su respectiva tarjeta de asistencia o control automatizado que hubiere permaneciendo en su puesto de trabajo hasta el término de la jornada*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 224-2011-PEAH/DE de fecha 12 de octubre de 2011 se aprueba que los Órganos de Línea, Órgano de Apoyo, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Control, Órganos desconcentrados, todos del Proyecto

---

CUT/ 6383 -2018
CARP/AAOAJ

[2] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD de fecha 25 de febrero de 2011.

Especial Alto Huallaga, no se encuentran obligados a realizar el control de asistencia ordinaria diaria;

Que, mediante Recomendación Nº 06 derivada del informe Nº 002-2015-3-0749 "Auditoria de Cumplimiento al Área de Personal – PEAH", el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga, recomienda expresamente *"Disponer la revisión de la Resolución Directoral Nº 224-2011-PEAH/DE de fecha 12 de octubre de 2011, a fin de llevar un mejor control de la asistencia del personal, por lo que en el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Nº 01-2011-PEAH/CD de fecha 25 de febrero de 2011, indica que todos los servidores están obligados a registrar su asistencia. Al retirarse del local institucional deberán hacerlo con autorización mediante papeletas de salida (...);*

Que, dentro de este orden de ideas y en mérito al artículo 9°[3] de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR y en concordancia con el numeral 7.6 de la Normas Generales de Control Gubernamental[4] a efectos de mejorar la gestión, transparencia y buen gobierno de la entidad corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 224-2011-PEAH/DE de fecha 12 de octubre de 2011;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial Nº 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 224-2011-PEAH/DE de fecha 12 de octubre de 2011 sobre la exoneración del control de asistencia de los Órganos de Línea, Órgano de Apoyo, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Control y Órganos desconcentrados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Segundo.- TENER, por implementada de la Recomendación Nº 06 Informe Nº 002-2015-3-0749 "Auditoria de Cumplimiento al Área de Personal – PEAH" derivado por el Órgano de Control Institucional.

---

[3] *"El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo".*

[4] Aprobada mediante Resolución de Contraloría 273-2014-CG

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración implemente acciones sobre el control de asistencia y salida del personal de la entidad de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del PEAH, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente disposición a los distintos órganos estructurados de la Entidad.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **http://peah.minag.gob.pe**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO